



**CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"**  
**Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000**  
*Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas*



**RESOLUCION N° 010-CP-CBJS-2022**

**APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN DE "OCHO TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA INCENDIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHA"**

**Signado con el código**  
**IMP-CBJS-001-2022**  
**CONSIDERANDO:**

**Que.-** Los miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, Con fecha 29 de octubre del 2015 expide la ordenanza del Cuerpo de Bomberos de la Joya de los Sachas adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas.

**Que.-** Mediante Resolución N °002-CBJS-2022 con fecha 17 de febrero del año 2022, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, RESUELVE: Mediante Art.2 ENCARGAR. -La comandancia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, al Tec. Subof. (B) Mora Calero Edwin José, quien ocupa la designación Segundo Jefe del CBJS, quien quedara encargado de la Comandancia desde el 01 de marzo del 2022 hasta que se nombre al Comandante Titular.

**Que.-** Mediante Resolución Administrativa No.010- A GADM CBJS-2022 con fecha 07 de abril del 2022, el Dr. Luis Herman Cordones Mejía ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, Resuelve. Art.1.- Nombrar bajo figura de ENCARGO al Tec. Subof. (B) Mora Calero Edwin José en calidad de Jefe del Cuerpo Bomberos del Cantón Joya de los Sachas conforme lo estipula el articulo 13 numeral 3 del COESCOP encargo que estará vigente hasta designación del Titular.

**Que.-** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que.-** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que.-** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia,



**CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"**  
**Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000**  
*Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas*



calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

**Que.-** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;

**Que.-** El Pleno de la Asamblea Constituyente con fecha 04 de agosto del 2008 expide La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la misma que entra en vigencia desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, derogando por ende la Codificación de la Ley de Contratación Pública publicada en el Registro oficial 272 de 22 de febrero del 2001; Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone, entre otras cosas: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

**Que.-** el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que.-** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

**Que.-** el artículo 276 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público determina las funciones de los Cuerpos de Bomberos.- “Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de



**CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"**  
**Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000**  
*Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas*



riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”;

**Que.-** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 dispone que aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional; y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato” y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad precautelar los intereses público y la debida ejecución del contrato;

**Que.-** el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado. El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (...);

**Que.-** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la aplicación territorial de la norma, determina que (...) Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

**Que.-** Mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072 de fecha 31 de agosto del 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP en el Capítulo IV, artículos 92 al 101 determinó el procedimiento de Certificación de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado;

**Que.-** el Art. 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Participación Nacional, establece que: Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública;

**Que.-** Mediante Certificación de Revisión Productos Normalizados en Catálogo Electrónico y Catálogo Inclusivo, la Ing. Zaida Carrión procede a certificar la no existencia de estos bienes con la cual se da cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



**CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"**  
**Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000**  
*Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas*



*“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

**Que.-** Con fecha 08 de diciembre del 2021 el Tec. Subof. Edwin Mora presenta el requerimiento para la adquisición de ocho trajes de protección personal contra incendios para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sacha, con la finalidad de que el personal operativo tenga equipamiento y poder dar atención de emergencias tanto en el área urbana como también en el área rural del cantón con el personal que se encuentra en el turno de guardia;

**Que.-** Existe Disponibilidad Presupuestaria a la partida N° 840104 denominada **Maquinarias y Equipos**, la N° 530202 denominada **Fletes y Maniobras de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria N° 049-2021 con fecha 30 de noviembre del 2021**, emitido por la Ing. Sonia Lomas encargada de Presupuesto de la Institución.

**Que.-** Mediante Resolución de Inicio N° 056-CP-CBJS-2021 del 22 de diciembre del 2021, el Tcrnl (B) Gonzalo Vásquez jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas autoriza el inicio del procedimiento Verificación de Producción Nacional signado con el código No VPN-CBJS-001-2021 para la **“adquisición de ocho trajes de protección personal contra incendios para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sacha;**

**Que.-** con fecha 22 de diciembre del 2021, la encargada de la Unidad de Compras Públicas, publico en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la convocatoria así como el pliego y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional signado con el código No VPN-CBJS-001-2021 denominado **“adquisición de ocho trajes de protección personal contra incendios para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sacha”**, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;

**Que.-** mediante memorando interno N° 176-CP-2021 la Ing. Zaida Carrión encargada de compras Públicas, da a conocer al administrador que mediante el proceso signado con el código VPN.CBJS-001-2021 y de conformidad a las fechas y plazos establecidos en el cronograma de los pliegos, no existió manifestación de interés

**Que.-** mediante Informe del administrador del procedimiento designado por la máxima autoridad con memorando N.557-CBJS-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021 y conocedor de la no existencia de manifestación de interés, recomienda continuar con el proceso para obtener el certificado de Producción Nacional

**Que.-** con Oficio N. 004-CBJS-2022 de 17 de enero del 2022, el Tcrnl (B) Gonzalo Vásquez jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, solicitó a la Magister, María Sara Jijón Calderón Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la **adquisición de ocho trajes de protección personal contra incendios para el personal operativo del**



**CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"**  
**Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000**  
*Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas*



**Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sacha** conforme dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016;

**Que.-** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0125-O de 27 de enero del 2022, el Eco. Robin Giovanni González Echeverría, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Tcrnl (B) Gonzalo Vásquez Jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas "(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBJS-001-2021, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la contratación del bien en el exterior (...)";

**Que.-** mediante nota en el memorando interno N° 035-CP-2022 de 30 de mayo del 2022, el Tec. Subof. Edwin Mora Jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas encargado, autoriza a la Unidad de Compras Públicas: "Continuar con el proceso";

En uso de las atribuciones como primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, conforme con las facultades legales respectivas;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. **IMP-CBJS-001-2022**, cuyo objeto de contratación es la "**ADQUISICIÓN DE OCHO TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA INCENDIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS**", con un presupuesto referencial de USD \$ 25.726,08 (veinticinco mil setecientos veintiséis con 08/100) dólares de Estados Unidos de América; con un plazo de ejecución del contrato de 120 días calendario contados a partir de la firma del contrato.

**Art. 2.-** Aprobar el pliego de selección en el exterior elaborado por la Unidad de Compras Públicas con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, elaboradas y aprobadas por el área requirente para el procedimiento signado con el código No. **IMP-CBJS-001-2022**, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE OCHO TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA INCENDIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS**"

**Art. 3.-** Disponer a la Ing. Zaida Carrión encargada del Portal de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, la publicación de la presente Resolución de inicio, conjuntamente con el pliego, convocatoria y toda información relevante al proceso **IMP-CBJS-001-2022** en el portal Institucional de SERCOP.

**Art. 4.-** Designar como Miembros de la Comisión Técnica a:

Sgto. (B) Clever Mora, en calidad de Delegado de la máxima autoridad; Cbo. (B) Samuel Encarnación, en calidad de Jefe de la Unidad Requirente; y al Bro. Freison Barragán, como profesional afín al objeto de contratación, para que intervengan como miembros de la





**CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"**  
**Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000**  
*Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas*



comisión técnica en la sustanciación del presente proceso de adquisición, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Art. 5.-** Disponer al Bro. Julián Ortega encargado del área de Comunicación del CBJS la publicación de la presente resolución de inicio, la convocatoria, la disponibilidad presupuestaria y los pliegos y demás información relevante del proceso en la página Web institucional del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

La Joya de los Sachas, al 08 de junio del 2022.

Atentamente,  
**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

Tec. Subof. (B) Edwin Mora  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DE JOYA DE LOS SACHA (E)**